



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

ACTA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Artículo 182 Ley 1437 de 2011

Medio de Control: NULIDAD

Radicación No.: 11001-3334-006-2017-00155-00

Demandante: NELSON JULIÁN VILLAMIZAR

Demandado: BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD

Lugar y fecha: Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de 2020, sala de audiencias virtual, enlace <https://call.lifesizecloud.com/6132507> plataforma de video conferencias Lifesize-Call, Juzgados Administrativos de Bogotá D.C.

Hora de inicio: 4:01 p.m.

Juez: Mayfren Padilla Téllez

Oficial Mayor: José Maradey

DATOS DE LAS PARTES SUS ABOGADOS Y REPRESENTANTES:

Demandante: NELSON JULIÁN VILLAMIZAR

Documento de Identidad: C.C. 79.277.238 de Bogotá

Apoderado: Fernando Lancheros Beltrán

Documento de Identidad: C.C. 79.456.486 de Bogotá

Tarjeta profesional: 67.762 del C. S. de la J.

Demandada: BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD

Apoderado: Héctor Rafael Ruiz Vega

Documento de Identidad: C.C. 7.630.834

Tarjeta profesional: 166.235 del C. S. de la J.

Ministerio Público

Dra. Erika Soraya Cortes Preciado

Procuradora 85 Judicial I delegada para los Juzgados Administrativos

RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

El Despacho deja constancia que la presente diligencia se surte en forma virtual, previa verificación de que las partes cuentan con las herramientas tecnológicas para comparecer a la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia", dictado por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, generado por la pandemia mundial del Covid-19.

I. Instalada la audiencia se autorizada su grabación a través de la plataforma de video conferencias Lifesize – Call, dispuesta por la Rama judicial para su realización a través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/6132507>; por tanto el Juez procede a DEJAR CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA a la misma, para lo cual se solicita a los apoderados presentes identificarse indicando la persona o entidad que representan, su nombre, documento de identidad y número de tarjeta profesional así como las direcciones de notificaciones electrónicas. A lo cual proceden los asistentes.

II. Verificado lo anterior, el Despacho se pronuncia sobre el **SANEAMIENTO DEL PROCESO**, para el efecto, se interroga a los asistentes para que manifiesten si se encuentran de acuerdo con el trámite impartido al proceso o si observan irregularidad o causal de nulidad que invalide lo actuado, se advierte que de no hacerlo en esta oportunidad no podrán hacerlo en etapa posterior y se tienen por saneados.

- **Parte demandante:** No advierto ninguna nulidad que invalide las actuaciones de este proceso
- **Parte demandada Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad:** No se advierte ninguna nulidad que invalide lo actuado
- **Ministerio Público:** No se advierte ninguna nulidad que invalide lo actuado

Atendiendo lo manifestado por las partes y que de manera oficiosa no se observa irregularidad alguna, el Despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento y dispone continuar con el trámite del presente proceso.

- **Parte demandante:** Conforme con la decisión
- **Parte demandada Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad:** Conforme con la decisión
- **Ministerio Público:** Conforme con la decisión

1. AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

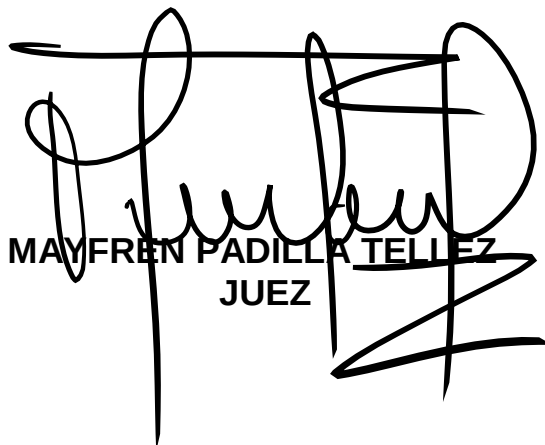
Verificado lo anterior, se tiene que mediante auto el 29 de octubre de 2020, el Despacho fijó fecha para la realización de la presente diligencia.

Se procede a realizar Audiencia de Alegatos y Juzgamiento conforme al artículo 182 del CPACA, para lo cual se procede a conceder la palabra a las partes, a efectos de que presenten los respectivos alegatos de conclusión, por un tiempo que no puede ser superior a 20 minutos.

- **Parte demandante:** Presentó alegatos de conclusión. (intervención minuto 21:55 a minuto 37:00, de la grabación).
- **Parte demandada Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad:** Presentó alegatos de conclusión. (intervención minuto 37:15 a minuto 51:00 de la grabación).
- **Ministerio Público:** Rindió concepto. (intervención minuto 51:10 a minuto 55:16 de la grabación).

Habiéndose dado la oportunidad a las partes de presentar sus alegatos de conclusión, el Despacho procede conforme al numeral 3º del artículo 182 del C.P.A.C.A., señalando que en esta oportunidad no emitirá sentido del fallo, para lo cual explica brevemente los argumentos para que se haya optado por proferir la sentencia por escrito dentro del término de ley.

Surtido el objeto de la audiencia, siendo las 4: 56p.m., se ordena la finalización de la grabación, se procede a la elaboración del acta y a su aprobación por quienes en ella han intervenido y suscrita por el señor Juez.



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386b9658e595be33f31c08f9124064fd4a5f169779085a0a8c96447a39c5d406**
Documento generado en 04/11/2020 05:14:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>